

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición 2022-0092

18 de julio de 2022

Presentada por la señora *Rosa Vélez*

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
18 JUL 2022 PM 4:08

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", creó una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el nombre de Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (en adelante, "AAA" o "Autoridad"), cuyas ejecutorias se estimarán y juzgarán como una función gubernamental esencial.¹ Asimismo, la AAA se creó con el fin de proveer y ayudar a los ciudadanos un servicio adecuado de suministro de agua potable y de alcantarillado sanitario, así como cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de estos.² La responsabilidad de la AAA es proveer estos servicios en la forma más eficiente, económica y confiable, en armonía con el ambiente, la salud y la seguridad del Pueblo de Puerto Rico. De este modo, la Autoridad es propietaria y opera los sistemas públicos de suministro de agua y alcantarillado en el Archipiélago.

Más específicamente, la AAA está a cargo de suministrar agua potable a aproximadamente 3.2 millones de residentes del Archipiélago y cuatro millones de visitantes, en un área de servicio de más de 3,500 millas cuadradas. En particular, la Autoridad proporciona servicios de agua al 96% de los consumidores, utilizando ocho embalses (Carraízo, La Plata, Cidra, Toa Vaca, Dos Bocas, Cerrillos, Fajardo y Naguabo)

¹ Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, sec. 2, 22 L.P.R.A. § 142.